



▶ Alexandra Escobar en un entrenamiento en Quito, durante la semana pasada.

# Alexandra Escobar se alista para lo que serán sus últimos Juegos Olímpicos

La pesista de 40 años desea cerrar su carrera brillante con una medalla en Tokio; la presea ha sido esquiva.

Experiencia y juventud es lo que caracteriza al concentrado de la selección ecuatoriana de levantamiento de pesas que se alista para el Campeonato Panamericano previsto para abril en República Dominicana.

El torneo podría sellar de manera definitiva la clasificación a Juegos Olímpicos de los dos ecuatorianos mejor posicionados en el ranking de la Federación Internacional de Halterofilia: Alexandra Escobar y Tamara Salazar.

Escobar se ubica octava en la clasificación olímpica de la categoría 59 kg. La múltiple medallista bolivariana, sudamericana, panamericana y mundial es actualmente la única mujer ecuatoriana con más participaciones olímpicas.

Aunque ha sido esquiva la medalla, la esmeraldeña lleva una cuenta significativa de diplomas olímpicos gracias a su séptimo lugar en Atenas 2004, quinto Pekín 2008 y cuarto en Río 2016. Solo en Londres 2012 se ubicó novena. Tokio 2020 significarían sus quintos Juegos, un récord que difícilmente le podrían arrebatar.

"Estos sí serían mis últimos

Juegos Olímpicos, reconoce la pesista, al tiempo que expresa "tengo toda clase de medallas, de todos los colores, pero me hace falta la olímpica, yo estoy luchando, sería la última esta vez, si Dios me permite estar entre las tres primeras, estaré agradecida con Dios y con todos los que me han apoyado; pero si no es así, me iría con mucha tristeza, pero yo creo que Dios nos va a permitir estar entre las tres primeras".

En una fase de entrenamiento en la que recién comienzan a elevar las cargas Escobar eleva 95 kilos de arranque y 120 kg en envión, sus mejores marcas oscilan entre 103 kg de arranque y 127 kg en envión. (D)

P

## SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 50-2020.

Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 10:44.-

**VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "Avocar conocimiento y resolver los Expedientes Administrativos relacionados con la actividad acuícola" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** En relación al predio de 103,15 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Punta Blanca Estero Desconsuelo La Salina, parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia del Manabí, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 51-2020 del 08 de febrero de 2021, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial No. 45 del 23 de febrero de 2010 a la compañía CORPORACION INDUBELCO, actualmente conformada por el área antes referida de 103,15 hectáreas (actualmente 95,51 hectáreas) conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V08-2021-006 de 23 de febrero de 2021 elaborado por el equipo técnico geográfico.

**SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "Art. 73.12.- Fondo de Camaronerías.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camarонера asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado" con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 103,15 hectáreas (actualmente 95,51 hectáreas) de zona de Playa y Bahía ubicadas en el sitio Punta Blanca Estero Desconsuelo La Salina parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia del Manabí, como parte del Fondo de Camaronerías, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

**TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del Concurso Público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

**CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 103,15 hectáreas (actualmente 95,51 hectáreas) de zona de Playa y Bahía ubicadas en el sitio Punta Blanca Estero Desconsuelo La Salina parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia del Manabí, es de USD \$130.147,45 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V08-2021-006, adjunto al memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2021-1285-M de 23 de febrero de 2021 suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura.

**QUINTO:** El plazo para recibir la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliar y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial). 3. Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; accionistas. 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y/o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellán Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** Lo certifico,

Abg. Isidro Sellán Deleg  
Secretario Ad-Hoc

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos  
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

## SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 44-2021.

Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 10:01.

**VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** En relación al predio de 19,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Isla Pongal, parroquia Jambellí, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 492-2017 del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 368 del 05 de agosto de 1988, al señor JAVIER JACINTO CASTRO BARCIONA, notificado el 03 de Enero de 2018, conformada por el área antes referida de 19,00 hectáreas (actualmente 21,14 hectáreas) conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V08-031-2018 de 04 de mayo de 2018, elaborado por el equipo técnico geográfico.

**SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camarонера asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 19,00 hectáreas (actualmente 21,14 hectáreas) de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Isla Pongal, parroquia Jambellí, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, como parte del Fondo de Camaronerías, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

**TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

**CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 19,00 hectáreas (actualmente 21,14 hectáreas) de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Isla Pongal, parroquia Jambellí, cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, es de USD \$36.884,37 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V08-031-2018, adjunto al memorando Nro. MAP-SUBACUA-2018-5207-M de 07 de mayo de 2018, suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura.

**QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliar y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial) 3. Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y/o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc el abogado Isidro Sellán Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** Lo certifico,

Abg. Isidro Sellán Deleg  
Secretario Ad-Hoc

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos  
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA